

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 350.)

Gobierno Civil

Circular.

ARMAS DE USO PROHIBIDO

Llamo la atención de los señores Alcaldes, Jefes é individuos de la Guardia civil, Agentes de vigilancia, y, en general, de cuantos deben secundar la acción de la Autoridad gubernativa en la provincia, acerca del contenido de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial número 198, correspondiente al día 14 del actual.

La expresada disposición ministerial, además de hacer determinadas prevenciones respecto de la fabricación de navajas y uso de cuchillos, herramientas, utensilios ó instrumentos precisos en ciertos oficios ó industrias, declara prohibido el uso, fabricación y venta de bastones-escopetas, y el uso de los bastones que tengan estoque, chuzo ú otra arma blanca ó de fuego oculta en los mismos, de los puñales de cualquier clase que sean y de las navajas que tengan punta y exceda su longitud de 15 centímetros, comprendido el mango.

Seguramente que el exacto cumplimiento de esta disposición contribuirá á la disminución de los delitos y faltas contra las personas, que alcanzan en las Estadísticas número considerable, ponen de relieve la escasa cultura social y son producto en muchos casos del lamentable abuso en el empleo de armas prohibidas.

El fin altamente moralizador y educativo á que responde la Real orden, obliga á este Gobierno á usar de la mayor energía contra los

que infrinjan los preceptos en la misma consignados, y á encarecer á los Sres. Alcaldes y agentes de la Autoridad la necesidad de que coadyuven en la medida de sus facultades al logro de aquel fin en cumplimiento de sus deberes y en beneficio de los morales intereses, que son de más subida estimación que los intereses materiales.

Burgos 16 de Diciembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

Aprobado por este Gobierno el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Roa para el próximo año de 1908, he dispuesto se publique en el Boletín oficial la relación de la cantidad con que deben contribuir los pueblos de aquél distrito para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.

Burgos 16 de Diciembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

Ayuntamientos que se citan.

	Pesetas.
Por el sobrante en 31 de Diciembre.....	2.500
Adrada de Haza.....	173'16
Anguix.....	137'28
Berlangas.....	101'14
Boada.....	103'22
Fuenteliso.....	153'14
Fuentecén.....	346'32
Fuentemolinos.....	89'70
Guzmán.....	189'54
Haza.....	56'68
Hontangas.....	133'12
Hoyales.....	185'90
La Cueva.....	90'22
La Horra.....	316'16
La Sequera.....	83'98
Mambrilla.....	177'58
Moradillo.....	192'40
Nava.....	267'54
Olmedillo.....	245'44
Pedrosa.....	111'80
Quintanamanvirgo.....	128'96
Roa.....	655'46
San Martín de Rubiales..	258'96
Valcavado.....	49'92
Valdezate.....	204'36
Villaescusa.....	96'46
Villatuelda.....	130
Villovela.....	134'68

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Belorado y Villadiego para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos y tercer trimestre del impuesto de utilidades del año de 1907, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados á los agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el redibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 13 de Diciembre de 1907. —El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º V.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Igual providencia se ha dictado en las relaciones presentadas por el Recaudador de la Zona de Miranda de Ebro respecto de los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos y tercer trimestre del impuesto de utilidades de 1907.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Hermógenes Martín González, de 24 años de edad, soltero, viselador de lunas, hijo de Felipe y de Felisa, natural de Viniegra de Moraña, partido judicial de Arévalo, provincia de Avila, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Avila y *Gaceta* de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de emplazarle en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, y, habido que sea, le pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Burgos á 6 de Diciembre de 1907.—Teótimo Lacalle.— Por su mandado, Marciano Irazu.

Madrid.

Por el presente edicto y en virtud de providencia, fecha 30 de Noviembre último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, se anuncia el fallecimiento ab-intestato de doña Elisa Torá y Martín, natural de Burgos, de 49 años de edad, de estado soltera, ocurrido en esta Capital, de donde era vecina, el día 29 de Mayo del año actual, y se cita y llama á sus parientes que se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de 30 dias comparezcan en forma ante este Juzgado con los documentos justificativos; debiendo hacer constar que tienen solicitada la declaración de herederos sus hermanos de doble vínculo D. Vicente, Don Luis, D. José y D.ª Rafaela Torá y Martín, de esta vecindad.

Madrid 2 de Diciembre de 1907. —El Escribano, F. Graus Vidal.— V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Martínez Enriquez.

Roa.

Requisitoria.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza al procesado Andrés Izquierdo Cabornero, de profesión labrador, natural de esta villa, soltero, de 22 años, alto, delgado, barbilampiño, cuyo actual paradero se ignora, pero que el día 22 de Noviembre último se ausentó de esta población con dirección á uno de los puertos de Coruña, Santander ó Bilbao, con intención de embarcar para dirigirse á América, á fin de que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión provisional dictado en la pieza separada de libertad provisional que se hallaba disfrutando en causa que con el número 64 del corriente año, se instruyó ante el mismo contra él sobre hurto de metálico, un reloj y un cinto á D. Mariano Escudero, vecino de Burgos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez, exhorto, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto Andrés Izquierdo Cabornero y habido que sea, conducirlo á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Roa á 3 de Diciembre de 1907.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Manuel Izquierdo.

Villarcayo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en la causa que con el número 139 se instruye sobre falsedad en documento privado, ha acordado que se cite á Felipe Santa María, vecino de Berberana y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo.

Y para la citación acordada, á cuyo individuo se previene que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Villarcayo á 6 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Lic. Luis Díaz Calderón.

Peral de Arlanza.

D. Modesto Gento González, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado y por la falta de asistencia del demandado, se ha celebrado juicio verbal civil en rebeldía, dictándose sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Peral de Arlanza á 12 de Diciembre de 1907, el Sr. D. Lucio Minguez García, Juez municipal de la misma, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil en que son parte D. Vicente Rodríguez García, vecino de la villa de Pampliega, ma-

yor de edad, casado, zapatero, como demandante, y D. Gregorio Rodríguez García, de ignorado paradero, como demandado, sobre pago de pesetas, y en su consecuencia,

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado Gregorio Rodríguez á que tan luego como esta sentencia sea firme satisfaga al demandante D. Vicente Rodríguez la cantidad de 79'75 pesetas con las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes en la forma prevenida por la ley, lo proveyo, mandó y firma.—Lucio Minguez. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y sirva á la vez de notificación al demandado declarado rebelde, expido la presente de orden del Sr. Juez municipal de esta villa, que visada por el mismo la autoriza con su visto bueno y sello de este Juzgado, en Peral de Arlanza á 12 de Diciembre de 1907.—Modesto Gento.—V.º B.º—El Juez municipal, Lucio Minguez.

Anuncios Oficiales

Gobierno militar de la plaza y provincia de Burgos.

Debiendo tener lugar el día 21 del corriente, á las once de la mañana, en este Gobierno la elección de Habilitados de clases para el próximo año de 1908, los Sres. Jefes y Oficiales comprendidos en la relación que á continuación se expresa, y que residen en esta plaza y provincia, remitirán su voto cerrado á la Secretaría de este Gobierno antes del indicado día, á los efectos oportunos.

Burgos 13 de Diciembre de 1907.—De O. de S. E.—El Coronel Secretario, Juan López de Quintana.

Relación que se cita.

Cuerpo de E. M. del Ejército.
Id. Jurídico militar.
Id. Auxiliar de Oficinas Militares.
Id. de Estado Mayor de plazas.
Id. Eclesiástico del Ejército.
Id. Veterinaria Militar.
Excedentes y reemplazo.
Secretarios de Gobiernos militares.
Jueces y Secretarios de Juzgados militares permanentes.
Jefes y Oficiales de plantilla no pertenecientes á Cuerpos.
Id. id. (E. A.) retirados por Guerra.
Id. id. (E. R.) id. por id.
Comandancias militares.
Personal de Jefes y Oficiales de la Subinspección.
Cruces pensionadas.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Al objeto de aprobar el proyecto de presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el próximo año de 1908, se convoca á todos los Sres. Alcaldes del mismo concurren á esta casa consistorial el día 22 del actual á las once.

Salas de los Infantes 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Benito Alvarez.

Alcaldía de Valluércanes.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este término municipal durante el próximo año de 1908 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este Ayuntamiento en los días 22

y 29 de Diciembre corriente, á las diez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Valluércanes 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Guillermo Caño.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pineda Trasmonte para los días 24 del actual y 3 de Enero, á las diez, respecto de líquidos y carnes, á la venta exclusiva.

El de Mahamud para los días 29 y 5, respecto de los mismos artículos.

El de San Millán de Lara para los días 26 y 31 del actual, á las once, respecto de vino y aguardiente.

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Se halla vacante la plaza de Veterinario municipal para la inspección de carnes, dotada con el haber anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, reintegradas en papel correspondiente.

Quintanilla del Agua 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Hilario Martínez.

Parque administrativo de suministros de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo,

Hace saber: Que el día 28 de Diciembre actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 8 de Diciembre de 1907.—El Director, Francisco J. Cayuela.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada para pienso.
Habas.
Carbón de cok.

En el mismo día á las once.

Petróleo.
Carbón vegetal.
Paja larga para relleno.

Comunidad de regantes de Adrada, Fuentecén, Haza y Fuentemolinos.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 53 de las Ordenanzas de la misma, se convoca á junta general á todos los regantes que la componen para el día 12 de Enero próximo, á las catorce, en la sala Capitular de esta villa.

Además de cuanto dispone el citado artículo se tomará acuerdo sobre la extensión de riego con las aguas de la citada Comunidad con arreglo á lo solicitado y que se solicite hasta dicha fecha.

Y á fin de que sirva de citación á los regantes que tienen aprovechamiento en dicha Comunidad, se inserta esta convocatoria en este periódico oficial para conocimiento de los mismos, advirtiéndose que si no llegase á tomarse acuerdo por no concurrir mayoría de representantes, se celebrará segunda sesión al efecto el día 19 á la misma hora, en la cual se tomará acuerdo con el número de regantes que concurra.

Adrada de Haza á 5 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Manuel Salvador.—El Secretario, Tomás Miguel.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana.	36501
Reintegros.	16496'30
Diferencia en más.	20004'70

Ama de cria.

Se desea una para casa de los padres, soltera, con leche de dos á cuatro meses, y al presentarse lo hará con la criatura.

Informarán San Lorenzo, números 2 al 10, 2.º, derecha, Burgos. 1-8

Se ruega á la persona que lleve una fracción de lotería de la casa de Narciso Zamora pase á devolverla por estar equivocado el talonario que lleva.

Venta de minas de sulfato de sosa.

El día 15 de Enero de 1908 y hora de las once de la mañana, se venderán en pública subasta extrajudicial, en la Notaría de D. Teófilo Santos, en Burgos, Plaza de Prim, números 22 y 24, las que posee la Sociedad «La Constancia», San Pedro, Intermedia y Narcisa, así como una chopera y edificios para su fabricación; sito todo en el pueblo de Cerezo de Riotirón, partido de Belorado, en esta provincia.

Precio, condiciones y títulos de propiedad en dicha Notaría. 1-3

SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 2

El día 15 del actual desapareció del Depósito Administrativo una perra galga de 6 meses, de pelo cerdudo y color barquillo. Se suplica á la persona que la hubiere encontrado se sirva entregarla en dicho sitio, donde se le gratificará.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1907 á 1908, en virtud de la Real orden de 28 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial extraordinario, correspondiente al día 11 del actual.

Núm del catálogo..	AYUNTAMIENTOS.		PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de estéres	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa- ción. Pesetas	Suma de las tasas. Pesetas
								Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerda.		Pecetas				
101	Agés.....	Agés.....	La Hoya.....	La Hoya.....	>	40	80	Fuente-Vieja.—N. corta anterior, E. tierras, S. El Villar, O. El Rebellar — —Poda de roble dejando guías.—Los Huecos y Campo la Isa.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados.....	200	>	40	20	>	>	160	240	
102	Arlanzón.....	Arlanzón.....	Valdegodos.....	Valdegodos.....	>	300	600	Mata del Muerto y Llanonera.—N. carretera, E. Majada del Grajo, S. Valle de Fonca, O. Valles-Sancho.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Entresaca de 90 robles inmadurables marcados.....	3400	30	230	300	>	>	600	1200	
103	Atapuerca.....	Olmos.....	Las Machorras.....	Las Machorras.....	>	30	60	Carrascal bajero y Majada.—N. tierras, E. Valles Comunero, S. Carrascal encimero, O. Valles Valdelebera.—Roza de roble.....	200	>	20	20	>	>	100	160	
104	Idem.....	Idem.....	Solacuesta.....	Solacuesta.....	>	10	20	Cuesta el Prior.—N. camino de Villafranca, E. Valdechan, S. El Robellar, O. tierras.—Roza de roble raquíutico y mimberras.....	200	>	20	20	>	>	100	100	
105	Los Barrios de Colina.	San Juan de Ortega..	Laderas del Río.....	Laderas del Río.....	>	30	60	El Espinal.—N. río, E. La Rasilla, S. La Hoya, O. Campo-grande.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	140	20	10	10	>	>	60	80	
106	Idem.....	Los Barrios.....	El Rebellar.....	El Rebellar.....	>	30	60	Ladera del Vallejo San Juan.—N. corta anterior, E. Vallejo San Juan, S. Monte la Junta, O. Camino verde.—Roza de roble.....	250	>	20	30	>	>	250	310	
107	Idem.....	Idem.....	Santillares.....	Santillares.....	>	30	60	Las Cuevas.—N. tierras, E. Monte de Quintanilla, S. Valdecabaña, O. corta anterior.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—Todo el monte. —Corta de 10 robles inmadurables marcados.....	>	>	>	10	>	>	30	90	
108	Idem.....	Hiniestra.....	Las Tenadas.....	Las Tenadas.....	>	30	60	El Berzal.—N. Fuente Nueva y tierras, E. y O. camino, S. Alto de Llanillos. —Poda de roble dejando guías y roza de carrasco.....	140	10	10	10	>	>	150	210	
109	Carcedo de Burgos...	Carcedo y otros.....	Gancharra.....	Gancharra.....	>	80	160	—Poda de roble dejando guías y roza de carrasco.....	2000	10	60	20	>	>	100	100	
110	Idem.....	Carcedo.....	Montenuevo.....	Montenuevo.....	>	>	>		600	10	80	10	>	>	200	360	
111	Idem.....	Id. y Modubar.....	El Páramo.....	El Páramo.....	>	>	>		1000	>	80	40	>	>	50	50	
112	Castrillo del Val.....	San Medel.....	Rebollar de Abajo.....	Rebollar de Abajo.....	>	>	>		200	20	50	80	>	>	100	100	
113	Idem.....	Castrillo.....	Id. de Arriba.....	Id. de Arriba.....	>	>	>		1400	30	250	100	>	>	200	200	
114	Cubillo del Campo.....	Cubillo.....	La Dehesa.....	La Dehesa.....	>	>	>		40	>	60	10	>	>	210	210	
115	Cueva de Juarros.....	Cueva.....	Dehesa.....	Dehesa.....	>	100	200	El Berdugal.—N. camino de las Tenadas, E. corta anterior, S. camino para Bugedo, O. Valle de Valdealijo.—Poda de roble dejando guías.—Los Hoyos y Valdemorondo.—Entresaca de 24 robles inmadurables marcados.....	500	10	30	>	>	520	720		
116	Idem.....	Madubar San Cibrían.	Valderruecas.....	Valderruecas.....	>	100	200	Valdespinillo.—E. y N. Las Cortas, S. y O. tierras.—Roza de roble.—Cabeza la Isa.—N. Rivota, E., S. y O. tierras.—Poda y roza de roble y entresaca de 25 robles inmadurables marcados.....	480	10	40	>	>	480	680		
117	Galarde.....	Galarde.....	Veldecarros.....	Veldecarros.....	>	40	80	Arroyo los Valles y las Conchas.—N. Monte la Junta, E. Los Romazales, S. Valdecarros, O. camino.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie.....	650	50	20	10	>	>	200	280	
118	Gredilla la Polera.....	Gredilla.....	El Cerro.....	El Cerro.....	>	20	40	Las Cruces.—N. camino, E. Vallejo los Avellanos, S. Vallejo las Cruces, O. río.—Roza de roble y encina.....	280	>	10	20	>	>	200	240	
119	Idem.....	Id. y Peñahorada.....	Cuesta-Llana.....	Cuesta-Llana.....	>	>	>		280	>	20	10	>	>	30	30	
120	Idem.....	Castrillos los Rucios..	Robledal.....	Robledal.....	>	60	120	La Mazorra y el Ravillo.—N. La Ancilla y La Serna, E., S. y O., tierras.— Roza de roble y encina.....	600	>	30	20	>	>	100	220	
121	Ibeas de Juarros.....	Ibeas.....	Ibeas.....	Ibeas.....	>	>	>		600	>	20	20	>	>	300	300	
122	La Molina de Ubierna.	Peñahorada.....	La Remesada.....	La Remesada.....	>	40	80	Carrascal.—N. camino del monte, E. Corta anterior, S. El Risco, O. La Re- misada.—Roza de roble y encina.....	600	>	20	20	>	>	300	300	
124	Hontomin.....	Hontomin.....	Monte-Grande.....	Monte-Grande.....	>	80	160	Alorojal y el Cañal.—N. Valdecillo, E. Torca de las viñas, S. Pozo las Cue- vas, O. Prados.—Limpia y poda de roble joven, roza de la misma especie y otras malezas.....	320	>	10	30	>	>	180	260	
125	Orbaneja Riopico.....	Orbaneja.....	La Cava.....	La Cava.....	>	30	60	La Cava.—N. tierras, E. Corral de la Viuda, S. El Cañizal, O. La Cañada.— Poda y roza de roble dejando guías.....	700	>	80	60	>	>	200	360	
126	Idem.....	Quintanilla.....	El Corral.....	El Corral.....	>	30	60	Salegar.—N. y E. tierras, S. corta anterior, O. camino del Corral.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	150	>	60	30	>	>	150	210	
127	Palazuelos de la Sierra	Palazuelos.....	Dehesa.....	Dehesa.....	>	150	300	Cabeza la Loba.—N. Las Arenillas, E. La Umbria, S. Majada los Burros, O. arroyo.—Poda de roble dejando guías.....	760	10	60	40	>	>	180	240	
					>	400	20		400	20	30	>	>	20	160	460	

128	Palazuelos de la Sierra	Palazuelos	Majadales	150	300	Gamellar.—N. rio, E. Gayazuela, S. camino, O. El Ahedo.—Roza de roble dejando resalvos.—Todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados	4 meses.	400	20	30	20	480	780
129	Idem	Idem	La Umbria	>	>	>	>	420	30	30	>	20	140
130	Quintanapalla	Quintanapalla	Dehesa	>	>	>	>	800	30	130	40	>	390
133	Revilla del Campo	Revilla	La Bardal	>	>	>	>	160	>	60	>	>	100
134	Idem	Idem	La Esilla	>	>	>	>	120	>	>	>	>	60
135	Idem	Idem	Las Lomas	>	>	>	>	140	>	>	>	>	100
136	Idem	Idem	Matarrosa	>	>	>	>	140	>	>	>	>	60
137	Salguero de Juarros	Mozoncillo	La Cuesta	>	40	Cuestamala.—N. prados, E. tierras, S. corta anterior, O. tierras.—Roza de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros	3 id.	20	10	10	>	60	100
138	Idem	Salguero	Cuesta Lechar	>	200	Los Vallejos.—N. Corral de la Dehesa, E. Los Cuezos, S. Rasilleja, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados	4 id.	450	20	10	>	190	590
139	Idem	Mozoncillo	Valdemorones	>	10	Las Barderas.—N. baldíos, E. término de Salguero, S. tierras, O. cárcavas.—Poda de roble dejando guías	3 id.	200	>	10	>	400	420
140	Idem	Salguero	Las Matas	>	>	>	>	80	10	10	>	190	190
141	Idem	Idem	Valcavadillo	>	>	>	>	80	10	10	>	200	200
142	San Adrián del Juarros	San Adrián	El Granero	>	70	Hoyo pardo.—N. Hoyo pardo, E. Bajarte, S. Corral de Vacas, O. El Canche-ro.—Limpia y poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos	4 id.	500	10	50	>	300	440
143	Idem	Brieva	La Mata	>	>	>	>	50	>	>	>	80	80
144	Idem	San Adrián	El Robledo	>	40	El Cerro.—N. y E. tierras, S. y O. camino.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos de cinco en cinco metros	4 id.	20	20	20	>	150	230
145	Idem	Brieva	Valdeplumeros	>	30	La Cuesta.—N. La Majada, E. El Cubillo, S. camino, O. tierras.—Poda de roble y roza de la misma especie á matarrasa	4 id.	120	>	100	>	300	360
146	Santa Cruz de Juarros	Santa Cruz	Dehesa San Martín	>	100	Costillero.—N. Becerril, E. Matanza, S. rio, O. Toraza.—Roza de roble	4 id.	500	20	80	>	570	570
147	Idem	Id. y otros	Matanza	>	30	Matacaballante.—N. y S. tierras, E. corta anterior, O. Campillo los Corrales.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos	4 id.	500	20	60	>	300	500
148	Idem	Santa Cruz	El Robledo	>	20	Vallejollera.—N. La Erilla, E. Hoyo el Alamo, S. carretera, O. corta anterior.—Roza de roble	3 id.	60	>	10	>	100	160
149	Santovenia	Santovenia	Las Balleneras	>	200	Los Paralejos.—N. y O. monte de Galarde, E. camino, S. corta anterior.—Roza de roble, arranque de brezo y otras malezas	6 id.	60	>	10	>	250	650
150	Idem	Villamórico	El Bardal	>	60	Las Majadas.—N. camino de las carreteras, E. Risco de Peñalima, S. Fillón de Piedra Alta, O. Peñarubia.—Roza de roble y encina	4 id.	600	>	40	>	500	620
151	Agés	Agés y otros	La Junta	>	150	Cuevachote.—N. Mata la Oquilla, E. Peña Nusiadera, S. Camporrobleado, O. tierras.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados	6 id.	700	60	20	80	300	550
152	Tobes y Rahedo	Tobes	Rahedo	>	100	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y brezo	12 id.	920	90	40	10	300	400
153	Urrez	Urrez	Cueva-Chote	>	50	Los Bardales.—N. El Cumbre, E. Rollocanales, S. tierras, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías	3 id.	90	30	60	>	300	400
154	Idem	Id. y otros	Valdesesoldo	>	>	>	>	100	40	60	>	300	300
155	Villamel de la Sierra	Villamel	Dehesa boyal	>	400	Los Vallejos.—N. prados y rio, E. Arroyo Valtizor, S. Collado Vallarza, O. Arroyo Basñarre.—Roza de roble dejando resalvos.—Todo el monte.—Arranque de tocones y leñas muertas	6 id.	400	30	80	>	600	1100
156	Idem	Id. y otros	La Umbria	>	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y brezo	6 id.	400	30	80	>	600	700
157	Villasur de Herreros	Villasur	La Dehesa	>	230	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y brezo	6 id.	380	40	30	30	700	970
158	Idem	Idem	Gustares	>	70	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y brezo	6 id.	170	30	20	10	130	220
159	Idem	El Robledo	El Robledo	>	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y brezo	6 id.	280	20	20	20	200	350
160	Villorobe	Villorobe	La Cabeza	>	150	Robles Gordos.—N. El Sotillo, E. Robles Gordos, S. El Llano, O. Los Trampales.—Poda de roble dejando guías.—El Sotillo.—Roza de espino.—Todo el monte.—Entresaca de 25 robles inmadurables marcados	4 id.	120	>	60	20	200	500
161	Idem	Herramiel	Sanchimoro	>	>	>	>	950	>	80	10	300	300
162	Idem	Úrquiza	La Solana	>	>	>	>						
163	Zalduendo	Zalduendo	El Hoyo	>	>	>	>						
164	Idem	Idem	La Rasa	>	>	>	>						

NOTA.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados. Observación.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1907 á 1908, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín. Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta. En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo y por los medios coercitivos señalados por la ley. Burgos 1.º de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, José Díaz Oyuelos.